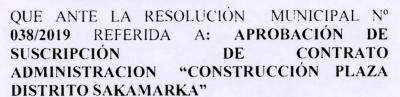


GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre Telefax: 02 - 5820158





LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY Nº 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO *RESOLUCIÓN MUNICIPAL DEL* GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE AÑOS.



Copia archivo. GAMLL/DHAMLL

OFICINA CENTRAL: Telfs. (02) 5822728 - (02) 5820158 - DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DPTO. ELECTRICO: Telf. (02) 5820487 SUB ALCALDIA SIGLO XX TELF. (02) 5820814 - SUB ALCALDIA CATAVI: Telf. (02) 5821272 - SUB ALCALDIA 22 DE DICIEMBRE: Telf. (02) 5822657

IMP. "DANNY"



Concejo Municipal de Llallagua

Jercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo TONOMO MUNICIPALI

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

APROBACION DE SUSCRIPCION DE CONTRATO ADMINISTRACION

'CONSTRUCCION PLAZA DISTRITO SAKAMARKA"

Fecha 04 APR 2019
Hora: 9.00

Nº 038/2019

VISTOS:

La documentación remitida por el Ejecutivo Municipal, por el cual REMITE INFORME LEGAL: PROCESO DE CONTRATACIÓN "CONSTRUCCIÓN PLAZA DISTRITO SAKAMARKA" CUCE: 19-1507-00-921068-2-1, para que la misma sea considerada de acuerdo a las competencias del Ente Colegiado.

(ONSIDERANDO:

- PUE: El art. 283 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley 031, en su Art. 34, refiere que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.
- **QUE:** El art. 302 parágrafo I numeral 35 de la Constitución Política del Estado refiere que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción; Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.
- **QUE:** El Articulo 16 numeral 8) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales refiere que el Concejo Municipal tiene la atribución de Aprobar contratos de acuerdo a la Ley Municipal. A su turno, el Artículo 16 numeral 4) de la Ley № 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere que, el Concejo Municipal tiene la atribución de; En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

A la hoja N°2



Concejo Municipal de Llallagua

Jercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja Nº 2 Resolución Municipal Nº 038/2019 Aprobación De Suscripción De Contrato Administración "Construcción Plaza Distrito Sakamarka"

RESUELVE:

Art. Iro.:

Se APRUEBA la suscripción del Contrato Administrativo "CONSTRUCCION PLAZA DISTRITO SAKAMARKA" con la Empresa Asociación Accidental Constructora "TOMAR-TIQUE", representado legalmente por el Sr. Patricio Ticona Quecaña con C.I. 5517976 Pt., por un monto de Bs. 744.851,34 (Setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno con 34/100) bolivianos) en un tiempo de entrega de 85 días calendario a partir de la orden de proceder.

Art. 2do.:

Los documentos requeridos en el Documento Base de Contratación, FORMULARIO A-1 PRESENTACIÓN DE PROPUESTA parágrafo II., para la suscripción del contrato, su exigencia y cumplimiento queda a entera responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de esta entidad edil bajo responsabilidad funcionaría.

Art. 3ro.:

Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, Director de Asesoría Legal, Secretaría Municipal Técnica, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas Municipales de esta entidad edil respecto a la presente Resolución Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Veintiocho Días del Mes de Marzo del año Dos mil Diecinueve.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,

LIC. C.P.A. Fernando Terrazio Raya
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
308. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA

NUNIC LATE

Sofia Malenque Villegas
CONCEJAL SECRETARIA a.i.
CONCEJO MUNICIPAL

COM. INFRAESTRUCTURA/EHS Cc/Arch